

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA  
PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE  
BODEGAS BILBAÍNAS, S.A.**

*La presente solicitud de autorización (la “**Solicitud de Autorización**”) se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”).*

*Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el “**Folleto**”) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.*

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Ducde, S.A. (el “**Oferente**” o “**Ducde**”), sociedad anónima española, con domicilio social en Avenida Jaime de Codorníu, sin número, “Casa Codorníu”, Sant Sadurní d’Anoia, Barcelona, provista de Número de Identificación Fiscal A-58016080, constituida el 13 de junio de 1985, por tiempo indefinido, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37716, Folio 47, Hoja B-58350, debidamente representada por D. Ramón Raventós Basagoiti, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con número de D.N.I. 46141427-T, en su condición de representante persona física de Unideco, S.A., administrador único del Oferente.

**EXPONE**

**1. OFERTA OBLIGATORIA**

Que con fecha 29 de septiembre de 2018, la sociedad luxemburguesa CEP IV Bubble S.à r.l. (“**Bubble**”), sociedad titularidad de un fondo gestionado por The Carlyle Group, como compradora, y determinadas personas físicas, como vendedoras, suscribieron un contrato de compraventa de acciones (el “**Contrato de Compraventa**”) sujeto a la previa obtención de las autorizaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en España (la “**CNMC**”), y de *The Federal Trade Commission*, en los Estados Unidos de América, relativo a la adquisición por parte de Bubble de 934.636 acciones de Unideco, S.A. (“**Unideco**”), sociedad matriz del Grupo Codorníu, representativas de un 67,89% del capital social de Unideco (la “**Operación**”). Unideco es titular, indirectamente a través del Oferente, de 2.623.255 acciones de Bodegas Bilbaínas, S.A. (la “**Sociedad Afectada**” o “**Bodegas Bilbaínas**”), representativas del 93,90% de su capital social. Tras la obtención de las referidas autorizaciones por parte de las autoridades de competencia, el 11 de octubre de 2018 por parte de la CNMC, y el 1 de octubre de 2018 por parte de *The Federal Trade Commission*, Bubble y los vendedores otorgaron la escritura pública de cierre del Contrato de Compraventa el 31 de octubre de 2018, ejecutando la transmisión de las referidas acciones de Unideco a favor de Bubble.

Como consecuencia de lo anterior, la oferta tiene consideración de oferta obligatoria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 128 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”) y en el artículo 7 del Real Decreto 1066/2007 respecto a la toma de control indirecta y sobrevenida del accionista único de Bubble, esto es, CEP IV Participations S.à r.l., SICAR, (en adelante, “**Participations**”) en la Sociedad Afectada, que fue

comunicada mediante varios hechos relevantes de fechas 1 de octubre de 2018, 25 de octubre de 2018, 31 de octubre de 2018 y 22 de enero de 2019 (números 270065, 270827, 271122 y 274069, respectivamente).

## **2. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN POR DUCDE**

Que con fecha 23 de enero de 2019, el Consejo de Administración de la sociedad Unideco, sociedad dominante del Oferente, acordó la formulación de una oferta pública de adquisición por el 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad cotizada Bodegas Bilbaínas, en los términos y condiciones que se describen en la presente Solicitud de Autorización y en el Folleto adjunto (la “Oferta”) e instruyó al administrador único de la sociedad Oferente para que fuese esta sociedad la que formulase la Oferta.

En virtud de lo anterior, Unideco, administrador único del Oferente, representado por D. Ramón Raventós Basagoiti en su condición de representante persona física del administrador único, acordó el día 23 de enero de 2019 la formulación de la Oferta, por medio de decisión de administrador único que quedó consignada en acta. D. Ramón Raventós Basagoiti fue nombrado representante persona física de Unideco, administrador único de Ducde, para ejercer la funciones propias del administrador único por medio de escritura pública otorgada el día 27 de noviembre de 2018 ante el notario de Barcelona, don Javier García Ruiz, bajo el número 5.319 de su orden de protocolo.

Por su parte, el órgano de administración de Bubble, como accionista mayoritario de Unideco, el día 25 de enero de 2019, manifestó su conformidad con los acuerdos adoptados por Unideco y Ducde en relación con la formulación de la Oferta.

## **3. GARANTÍA DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17.1 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ha presentado ante la CNMV, junto con la presente Solicitud de Autorización, la documentación acreditativa de la constitución de un aval, otorgado por Banco Santander, S.A. con fecha 24 de enero de 2019, por un importe total de 2.811.352,50 euros, con el fin de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta.

## **4. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Como se ha indicado anteriormente, el Oferente es Ducde, S.A.

En la actualidad, el capital social del Oferente es de 35.400.000 euros, representado por 4.425.000 acciones ordinarias, al portador y de una única clase y serie, de 8 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, que no están admitidas a negociación en ningún mercado.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la LMV, y en el artículo 42 del Código de Comercio, así como en la correspondiente regulación aplicable en Luxemburgo, el Oferente está bajo el control de Participations, quien no cuenta con un accionista de control a los efectos de dichas normativas.

Una descripción más exhaustiva de la estructura accionarial y control del Oferente se incluirá en el Folleto explicativo de la Oferta.

## **5. TIPO DE OFERTA**

La Oferta tiene consideración de oferta obligatoria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 128 de la LMV y en el artículo 7 del Real Decreto 1066/2007 respecto a la toma de control indirecta y sobrevenida de Participations en Bodegas Bilbaínas, como consecuencia de la toma de control de Unideco por parte de Bubble mediante la adquisición de una participación del 67,89% en el capital social de Unideco el día 31 de octubre de 2018, al ser Unideco el titular, indirectamente a través del Oferente, del 93,90% de la Sociedad Afectada.

## **6. PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA**

A fecha de hoy, el Oferente es titular directo de 2.623.255 acciones en la Sociedad Afectada, representativas del 93,90% de su capital social.

Las sociedades del grupo al que pertenece el Oferente, las personas o entidades que actúan por cuenta o de forma concertada con las anteriores y de acuerdo con las comprobaciones realizadas, los administradores de dichas sociedades, no son titulares de acciones de la Sociedad Afectada, ni de instrumentos que den derecho a la suscripción o adquisición.

En consecuencia, a efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, se atribuyen a Participations los derechos de voto de las 2.623.255 acciones de la Sociedad Afectada titularidad de Ducde, representativas del 93,90% de su capital social (93,92% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada excluyendo las 690 acciones que ésta tiene en autocartera).

Se hace constar que, en los 12 meses previos al 31 de octubre de 2018, fecha de la toma de control de Unideco por parte de Bubble, y desde entonces hasta la fecha de la presente Solicitud de Autorización, aparte de la adquisición indirecta del 93,90% como consecuencia del Contrato de Compraventa, ni el Oferente, ni las sociedades del grupo al que pertenece, ni los administradores de éstas han realizado, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, ninguna operación sobre acciones emitidas por la Sociedad Afectada, o valores que den derecho a su suscripción o adquisición, o que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma. Tampoco existe ningún acuerdo para la adquisición de dichas acciones.

Finalmente, se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real 1066/2007, se entienden designados por el Oferente, 3 de los 4 miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada.

## **7. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA**

La Sociedad Afectada es Bodegas Bilbaínas, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Bilbao, calle Particular del Norte nº 2, 48003, Vizcaya, provista de Número de Identificación Fiscal A-48001721. La Sociedad Afectada fue constituida el 21 de febrero de 2001, por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 275, Folio 208, Hoja BI-4667.

Su capital social es de 16.789.776,40 euros y está representado por 2.793.640 acciones ordinarias, de 6,01 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas de la misma serie y clase y representadas mediante anotaciones en cuenta.

En la actualidad, Bodegas Bilbaínas no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Todas las acciones de Bodegas Bilbaínas están admitidas a negociación en el mercado de corros de la Bolsa de Valores de Bilbao.

## **8. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas que integran su capital social. No obstante, Ducde ha inmovilizado las 2.623.255 acciones (representativas del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas) de su titularidad, hasta la finalización de la Oferta.

Por tanto, la Oferta se extiende de forma efectiva a la adquisición de 170.385 acciones, representativas del 6,10% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado donde cotizan las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

Esta Solicitud de Autorización y su contenido no suponen la formulación de una oferta en jurisdicciones o territorios distintos de España. Por tanto, la presente Solicitud de Autorización no se publicará o enviará a jurisdicciones o territorios en los que la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios.

## **9. CONTRAPRESTACIÓN**

El precio de la Oferta es de 16,50 euros por acción y se hará efectiva en metálico. La Oferta se formula como compraventa.

PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (“**PwC**”) fue designado por el Oferente, como experto independiente, para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad Afectada en el que se tuvieron en cuenta las reglas de valoración del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007. Dicho informe fue emitido por PwC el 22 de enero de 2019.

La contraprestación de la Oferta ha sido establecida por el Oferente teniendo en consideración los criterios previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, por lo que el Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En todo caso, es necesario señalar que la consideración de la contraprestación como *precio equitativo* está sometida a la confirmación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El precio de la Oferta ha sido establecido sobre la base de que Bodegas Bilbaínas no realice un reparto de dividendos u otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta (la “**Retribución al Accionista**”). En consecuencia, en el supuesto de que Bodegas Bilbaínas lleve a cabo

una Retribución al Accionista antes de la liquidación de la Oferta, el precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de dicha Retribución al Accionista.

#### **10. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA**

La Oferta no está sujeta a ninguna condición por tratarse de una oferta de adquisición de acciones de carácter obligatorio.

#### **11. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS SUPERVISORES**

La toma de control de Unideco por parte de Bubble estaba condicionada a la obtención de las autorizaciones de la CNMC, en España, y de *The Federal Trade Commission*, en los Estados Unidos de América, y dichas autorizaciones fueron obtenidas el día 11 de octubre de 2018 por parte de la CNMC, y el 1 de octubre de 2018, por expiración del plazo para oponerse, por parte de *The Federal Trade Commission*.

La Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

El Oferente considera que no se encuentra sujeto a la obligación de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para realizar la presente operación.

#### **12. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA**

No existe ningún acuerdo o pacto de cualquier naturaleza en relación con la Oferta. Tampoco se han reservado ventajas específicas a los accionistas o miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada.

#### **13. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL**

El Oferente tiene intención de que, tras la Oferta, las acciones de Bodegas Bilbaínas queden excluidas de cotización en la Bolsa de Bilbao en la que actualmente lo vienen haciendo.

El Oferente exigirá la venta forzosa de las acciones de la Sociedad Afectada en caso de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 136 de la LMV, lo que conllevaría la exclusión.

En el caso de no cumplirse los requisitos previstos para la venta forzosa de las acciones de la Sociedad Afectada, el Oferente tiene intención de promover la exclusión de las acciones de Bodegas Bilbaínas, acogiéndose a la excepción de las ofertas de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. A tal efecto, el Oferente considera que el precio de la Oferta está justificado según lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, mediante el informe de valoración emitido por PwC mencionado en el apartado 9 anterior.

#### **14. OTRAS INFORMACIONES**

A juicio del Oferente no existe, a fecha de la presente Solicitud de Autorización, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta.

#### **15. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y OPERACIONES CON ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha de publicación de la presente Solicitud de Autorización, aquellos accionistas de Bodegas Bilbaínas que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, sobre los contratos de liquidez, a partir de la fecha de la presente Solicitud de Autorización la operativa de cualquier contrato de liquidez de la Sociedad Afectada debe ser suspendida.

#### **16. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 y en el artículo 20 del Real Decreto 1066/2007, se acompaña a la presente Solicitud de Autorización:

- i. Un ejemplar debidamente suscrito del Folleto;
- ii. La documentación acreditativa de los acuerdos para la formulación de la Oferta;
- iii. El certificado de legitimación evidenciando la inmovilización de las acciones de Bodegas Bilbaínas titularidad de Ducde;
- iv. El certificado del Registro Mercantil acreditativo de la constitución de Ducde y de sus Estatutos Sociales vigentes;
- v. El certificado del Registro Mercantil acreditativo de la constitución de Unideco y de sus Estatutos Sociales vigentes;
- vi. Últimas cuentas anuales de Ducde y Unideco;
- vii. El informe de valoración emitido por PwC con fecha 22 de enero de 2019;
- viii. El aval otorgado por Banco Santander, S.A.;
- ix. El modelo de anuncio de la Oferta a publicar por el Oferente una vez admitida la Oferta;
- x. La carta de Ducde respecto a la publicidad de la Oferta;
- xi. La carta de aceptación de Banco Santander, S.A. como entidad encargada de la intervención y liquidación de la Oferta.

## 17. NOTIFICACIONES

A los efectos de las notificaciones que hayan de recibirse por el Oferente, se adjuntan los siguientes datos de contacto:

Ignacio Gómez-Sancha  
Latham & Watkins LLP  
Plaza de la Independencia 6  
Madrid 28001  
España  
Tel: +34.91.791.5026  
[ignacio.gomez-sancha@lw.com](mailto:ignacio.gomez-sancha@lw.com)

Ignacio Pallarés  
Latham & Watkins LLP  
Plaza de la Independencia 6  
Madrid 28001  
España  
Tel: +34.91.791.5019  
[ignacio.pallares@lw.com](mailto:ignacio.pallares@lw.com)

En virtud de lo expuesto,

### SOLICITA

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** que tenga por presentado el escrito de Solicitud de Autorización, que tiene la consideración de anuncio de la Oferta a todos los efectos, junto con el Folleto y demás documentación que se acompaña, por realizadas las manifestaciones que aquí se contienen, se sirva admitirlos a trámite y autorizar la formulación de la Oferta.

En Barcelona, 28 de enero de 2019

---

**Ducde, S.A.**

Representada por D. Ramón Raventós Basagoiti